

tín de Instalación para la máquina recreativa tipo B, amparada por el permiso de explotación H-B/2119 y matrícula HU/1924 para el local denominado Bar López sito en c/ Dolores Losada, 2 de Aroche.

Segundo. Junto a la citada solicitud se ha presentado la documentación exigida en el art. 40.2 del Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Por la Delegación de Gobernación se procedió a la comprobación de los datos que figuran en la solicitud, así como el número de máquinas instaladas en el local de referencia en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 38.4 del citado Reglamento, en relación con lo previsto en el art. 40.3 del mismo.

Cuarto. De la documentación obrante en las dependencias de esta Delegación resulta que están autorizados los boletines de instalación para dos máquinas de tipo B, HB/1230 desde el 3.2.95 y HB/2118 desde el 8.4.94 para el mismo local solicitado por la citada Empresa Operadora para su máquina recreativa, es decir el local denominado Bar López, sito en c/ Dolores Losada, 2 de Aroche.

Quinto. A la vista de lo anterior, con fecha 12 de mayo, se requiere, por parte de esta Delegación a la entidad «Betimar, S.L.» para que presente nuevo boletín de instalación, dado que en el local anteriormente reflejado en la documentación presentada existe el número máximo de máquinas debidamente autorizadas, siendo éstas las que deben estar instaladas, sin que hasta la fecha se haya comunicado otro local para su legal instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 41 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio establece que «con sujeción a los procedimientos señalados y en el número establecido, las máquinas a que se refiere el presente Reglamento podrán ser instaladas en los siguientes locales: 2. Las máquinas del tipo "B": b) En los locales y dependencias destinados a bares, cafeterías y similares».

Segundo. El artículo 42 del mencionado Reglamento al regular el número de máquinas a instalar dispone en su apartado I que en los establecimientos a que se refiere la letra b) del número 2 del artículo 41 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (bares, cafeterías y similares) podrán instalarse un número máximo de tres máquinas de los tipos «A» o «B». En el caso de instalarse tres máquinas, al menos una será de tipo «A», de la que se desprende que en estos locales sólo se podrán instalar dos máquinas de tipo «B».

A la vista de lo anterior, de la documentación obrante en el expediente y en las dependencias de esta Delegación, el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación de general y pertinente aplicación, el Jefe del Servicio del Juego y Espectáculos Públicos eleva a V.I. la siguiente propuesta de resolución. Denegar el sellado del Boletín de Instalación, solicitado por la entidad Betimar, S.L. para la máquina del tipo «B» modelo Cirsa Nevada, serie y núm. 92-4051 con permiso de explotación HB/2119 y HU/1924 y prohibir su instalación en el local denominado «Bar López», sito en c/ Dolores Losada, 2 de Aroche por encontrarse debidamente autorizadas en

dicho local dos máquinas del tipo B agotando el número máximo de máquinas que puedan ser instaladas en dicho local, a la vista de lo dispuesto en el art. 42.1 del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987 de 29 de julio.- El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Resolución. Conforme con la anterior Propuesta. Notifíquese al interesado como Resolución de esta Delegación de Gobernación, significándole que no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Ordinario, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Delegado Provincial Acctal. Fdo. Miguel A. Torres Díaz.

Huelva, 30 de noviembre de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de iniciación formulado en diversos expedientes sancionadores incoados por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

Intentado sin efecto la notificación de los Acuerdos de Iniciación formulados en los expedientes sancionadores que se detallan por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26 de noviembre de 1992, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de quince días, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación Provincial de Gobernación, Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, ante el instructor del procedimiento:

Expediente: H-392/95-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Rafael Medina Vergara, c/ Severo Ochoa, núm. 3.

Localidad: Sevilla.

Establecimiento y dirección: Bar Diki Diki, c/ Eslora, s/n, de Mazagón (Huelva).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción propuesta: 25.000 ptas.

Expediente: H-395/95-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Francisco Gómez Suare, Avda. Fuente Piña, núm. 5.

Localidad: Mazagón (Huelva).

Establecimiento y dirección: Bar La Espuela, c/ Eslora, s/n, Mazagón (Huelva).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción propuesta: 25.000 ptas.

Expediente: H-396/95-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don César Carrero Castilla, c/ Fuente, núm. 4-2.º A.

Localidad: Huelva.

Establecimiento y dirección: Bar El Dragón, c/ Eslova, s/n, de Mazagón (Huelva).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción propuesta: 25.000 ptas.

Huelva, 24 de noviembre de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resoluciones formuladas en diversos expedientes sancionadores incoados por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal de las notificaciones de actos consistentes en Resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores contra quienes más abajo se indican, incoados por este Centro por presuntas infracciones a la normativa que se cita,

La Delegación de Gobernación de Huelva acuerda de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92 (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), de 26 de noviembre de 1992, su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de notificación.

Significando que contra las presentes Resoluciones, en el plazo de un mes, podrán interponer Recurso Ordinario, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2 y con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: H-46/95-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Doña Joaquina Almeida Santana, c/ Capitán Cortés, núm. 25-1.º

Localidad: Isla Cristina (Huelva).

Establecimiento y domicilio: Bar Caribe, c/ Muelle Marina, s/n, de Isla Cristina.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción: 50.000 ptas.

Expediente: H-90/95-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Francisco Brems Arce, c/ Constitución, núm. 13.

Localidad: Rosal de la Frontera (Huelva).

Establecimiento y domicilio: Bar K-5, c/ Carmen, núm. 5, de Cortegana.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción: 25.000 ptas.

Huelva, 24 de noviembre de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido a don Francisco Romero López, por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos taurinos. (SE/5/95 ET).

Iniciado con fecha 15 de mayo de 1995 expediente sancionador contra don Francisco Romero López por infracción leve a la normativa sobre espectáculos taurinos.

Resultando: Que no se han recibido alegaciones a los cargos imputados, no contradiciéndose los mismos y no habiendo lugar a período de prueba alguno.

Considerando: Que tal como establece el artículo 99 del Real Decreto 167/1992 de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, en desarrollo del artículo 22.2 de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, el procedimiento sancionador para las infracciones leves se realizará bajo el principio de sumariedad garantizando la audiencia del interesado.

Esta Delegación resuelve:

Sancionar a don Francisco Romero López con multa de 25.000 ptas. por permitir que una vez ordenado el cambio de tercio de la suerte de varas, se siguiera castigando a la res, sin sacarla del encuentro durante el festejo taurino celebrado el día 16 de abril de 1995 en la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Nota: Se acompaña impreso núm. 266324 con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 23 de noviembre de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido a don Rafael Camino Barbero por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos taurinos. (SE/6/95 ET).

Iniciado con fecha 15 de mayo de 1995 expediente sancionador contra don Rafael Camino Barbero por infracción leve a la normativa sobre espectáculos taurinos.

Resultando: Que no se han recibido alegaciones a los cargos imputados, no contradiciéndose los mismos y no habiendo lugar a período de prueba alguno.

Considerando: Que tal como establece el artículo 99 del Real Decreto 167/1992, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, en desarrollo del artículo 22.2 de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, el procedimiento sancionador para las infracciones leves se realizará bajo el principio de sumariedad, garantizando la audiencia del interesado.

Esta Delegación resuelve:

Sancionar a don Rafael Camino Barbero con multa de 25.000 ptas. por poner en suerte al cuarto toro de la tarde, rebasando el círculo de menor diámetro en la primera vara y rebasando ambos círculos en la segunda vara, durante el festejo taurino celebrado el día 16 de abril de 1995 en la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos